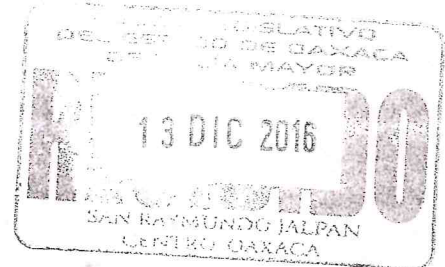


42
ASUNTO: Se presenta iniciativa
de Punto de Acuerdo Legislativo

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA:**



La suscrita Diputada **EVA DIEGO CRUZ**, a nombre propio y de los **CC. CAROL ANTONIO ALTAMIRANO, ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO, TORIBIO LÓPEZ SANCHEZ, TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ, SILVIA FLORES PEÑA, HORACIO ANTONIO MENDOZA Y PAOLA GUTIERREZ GALINDO** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexa al presente le exhibo la iniciativa de Punto de Acuerdo Legislativo, por el que a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que realice una auditoría de regularidad de los ejercicios 2014, 2015 Y 2016 del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; motivo por el cual solicito que se le de el trámite legal correspondiente.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

DIP. EVA DIEGO CRUZ

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 13 de diciembre del 2016.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S:**

La suscrita Diputada **EVA DIEGO CRUZ**, a nombre propio y de los **CC. CAROL ANTONIO ALTAMIRANO, ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO, TORIBIO LÓPEZ SANCHEZ, TOMAS BASALDÚ GUTIERREZ, SILVIA FLORES PEÑA, HORACIO ANTONIO MENDOZA Y PAOLA GUTIERREZ GALINDO** integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio y de las diputadas y diputados que conformamos la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta LXIII Legislatura, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE REALICE UNA AUDITORÍA DE REGULARIDAD DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El régimen democrático se caracteriza no sólo por la celebración de elecciones competitivas apegadas a la Ley y los principios electorales. También se caracteriza por el estado de derecho, el ejercicio de las libertades políticas y civiles y, por los mecanismos institucionales de rendición de cuentas. La suma de estas condiciones da como resultado la normalidad democrática que se vincula con la calidad de la democracia.

La condición fundamental de la rendición de cuentas horizontal para el funcionamiento normal de nuestro régimen democrático, debe permitir a través de un ordenamiento legal que le asigne facultades y atribuciones al ente público fiscalizador; el escrutinio del ejercicio público de las autoridades, así como su eventual sanción y, en su caso, su remoción e inhabilitación. De esta manera, la rendición de cuentas implica un derecho, pero también una obligación legal de informar. Para que la rendición de cuentas sea funcional, se deben impulsar, además, acciones de transparencia, que nos permitan contar con mejores instrumentos para sancionar.

El Congreso ha tenido históricamente el carácter de depositario de la Soberanía Popular. Por tal motivo, el diseño constitucional le ha conferido facultades y funciones para que los otros poderes le rindan cuentas y pueda fiscalizarlos. El control de la rendición de cuentas que se realiza por parte del Legislativo; que además es el ente

más representativo y plural; garantiza el ejercicio de un gobierno democrático y su sujeción a los límites constitucionales y legales.

La autonomía del Legislativo se manifiesta en dos vertientes que son: la organizativa-funcional y la financiera. Por tal motivo, ha sido costumbre que existan leyes de fiscalización laxas para el Legislativo, que no prevén u obstaculizan la fiscalización al Legislativo. Tan es así, que de manera natural surge la pregunta: ¿Quién y cómo se fiscaliza al fiscalizador? Esta situación contrasta con el proceso de fiscalización más estricto que se le hace al Ejecutivo y a otras entidades fiscalizables.

De una revisión que se le haga a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y al Reglamento Interior del Congreso, podríamos decir que es la Contraloría Interna la encargada de llevar a cabo la auditoría que estoy solicitando; sin embargo, se debe atender que este órgano interno no podría tener atribuciones para revisar y, en su caso, sancionar a los diputados de quienes depende jerárquicamente. En ese orden de ideas, surge nuevamente la interrogante: ¿Quién y cómo se fiscaliza al fiscalizador?

En una democracia constitucional de separación de poderes, todos los órganos de poder deben estar sujetos a controles que prevengan el ejercicio autoritario del poder y la institucionalización de la corrupción. Es por estas razones que debemos impulsar desde el propio Legislativo, la adopción de medidas que le permitan a la sociedad contar con instrumentos de transparencia y control hacia las decisiones legislativas y la actuación de sus representantes.

Durante la administración de Gabino Cué, la deuda pública creció exponencialmente, lo cual ha generado tanto en la sociedad como en este Pleno Legislativo, reclamos airados pero legítimos de auditorías y fincamiento de responsabilidades. Sin embargo, no debe pasar desapercibido que los montos de deuda pública fueron autorizados por el Legislativo; motivo por el cual, en un ejercicio de honestidad y desaliento a la corrupción, que vengan a fortalecer la calidad de nuestra democracia, debemos romper con la tradición de falta de rendición de cuentas y de opacidad del Poder Legislativo. Además, debemos reconocer que esta opacidad es uno de los motivos por los cuales la figura de diputado es una de las que genera mayor rechazo ante la sociedad.

En ese marco, llama la atención que para el ejercicio 2014, se le haya asignado al Poder Legislativo un presupuesto de \$389'077,072.24 (Trescientos Ochenta y Nueve Millones, Setenta y Siete Mil Setenta y Dos Pesos 24/100 M.N.) y, que para el ejercicio 2015 se le haya asignado un presupuesto de \$678'000,000.00 (Seiscientos Setenta y Ocho Millones 00/100 M.N.), es decir, que tuvo un incremento nominal del 74.25%. Así, para el ejercicio 2016 se le asignó un presupuesto de \$676'300,000.00 (Seiscientos Setenta y Seis Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Así, durante los tres últimos ejercicios incluyendo el presente que está por finalizar, se ejercieron \$1,743'377,072.20 (Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres Millones, Trescientos Setenta y Siete Mil Setenta y Dos Pesos 20/100 M.N.).

Lo anterior, sin que exista la suficiente información que nos permita evaluar la razonabilidad del gasto ejercido, así como las subvenciones asignadas a cada fracción parlamentaria de la LXII Legislatura.

El análisis del marco jurídico que regula al Poder Legislativo, nos indica que la estructura de distribución del poder en el Legislativo, está en manos de los coordinadores de las fracciones parlamentarias y de los acuerdos políticos; por lo que para lograr una auditoría en los términos que pretendo, deberíamos de otorgarle autonomía constitucional a la Auditoría Superior del Estado. Sin embargo, el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, dispone que son sujetos de la ley y están obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas en la misma a los Poderes del Estado. Esto, interpretado integralmente con los artículos 2 fracción IV, 26, 28, 32 y 49 de la misma Ley, nos lleva a concluir que el Poder Legislativo del Estado es un ente fiscalizable y, por lo tanto, que lo procedente es que se le aplique por parte de la Auditoría Superior del Estado, una auditoría de regularidad, prevista por el artículo 2 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Necesitamos un mecanismo que vincule el ejercicio del Presupuesto del Poder Legislativo con su comprobación

Es en razón de lo expuesto que presento la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, le gira instrucciones a la Auditoría Superior del Estado, para que realice una Auditoría de Regularidad de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 del Poder Legislativo del Estado y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas disciplinarias sancionatorias a que haya lugar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 13 de diciembre de 2016.